RESOLUCIÓN No. 011
(9 de junio de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD PARA EL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 DEL JUZGADO DOCE DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA.

La suscrita Juez Doce Administrativa de Oralidad de Tunja, en uso de sus facultades legales y, en especial las señaladas en la Ley 270 de 1996, el Acuerdo CSJBOYA17-636 del 17 de marzo de 2017 y demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O:

Que en la actualidad se encuentran en vacancia definitiva dos cargos de Profesional Universitario Grado 16 adscritos a este despacho judicial.

Que de conformidad con los artículos 131 y 175 de la Ley 270 de 1996 corresponde a la suscrita como Directora de este Despacho Judicial proveer los empleos del juzgado.

Que el numeral 1° del artículo 132 ídem señala, que los empleos en vacancia definitiva se proveerán en propiedad cuando se haya superado todas las etapas del proceso de selección, si el cargo es de carrera judicial.

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 270 de 1996 y acuerdos reglamentarios, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá como Administrador de la Carrera Judicial, mediante oficio CSJBOY17-662 del 30 de marzo de 2017, notificado vía correo electrónico el 17 de abril del mismo año, comunicó a este despacho judicial la lista de elegibles al cargo anteriormente mencionado.

Que quienes ocupan los tres primeros puestos en la lista de elegibles, manifestaron a este despacho las razones por las cuales no van a tomar posesión del referido cargo[1].

Que la directriz dada por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura a través de oficio CSJBOY17-662 del 30 de marzo de 2017, dispone que cuando el nominador tenga conocimiento que alguno de los

[1] César Norberto Escobar Mendivelso tomó posesión en el cargo de Profesional Universitario Grado 16 en el Juzgado Cuarto Administrativo de Oralidad de Tunja; Yesid Sastoque Suárez tomó posesión en el cargo de Profesional Universitario Grado 16 en el Juzgado Séptimo Administrativo de Oralidad de Tunja y Claudia Milena Mesa León manifestó que le es imposible aceptar el nombramiento.

integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión de un cargo, haya tomado posesión en otro de igual especialidad y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

Que en cumplimiento a dicha directriz es dable continuar con el orden de la respectiva lista de elegibles para proveer la vacante definitiva.

Que quien figura en cuarto lugar en la referida lista de elegibles es la Doctora ANGELA INÉS GARCÍA TORRES identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.038.670, cuyo formato de inscripción para la convocatoria Nro. 3 Acuerdo CSJBA13-323 también fue allegado con el mencionado oficio.

Que la suscrita debe proceder a realizar el respectivo nombramiento en el empleo de Profesional Universitario Grado 16 en propiedad en este despacho judicial a la Doctora ANGELA INÉS GARCÍA TORRES identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.038.670.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Tunja,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Nombrar en propiedad y carrera judicial a la Doctora ANGELA INÉS GARCÍA TORRES identificada con cédula de ciudadanía Nro. 40.038.670 en el empleo de Profesional Universitario Grado 16 adscrito a este despacho judicial, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.*

ARTICULO SEGUNDO: *Por Secretaría, comuníquese esta decisión al designado a las direcciones de contacto suministradas por el Consejo Seccional de la Judicatura a saber: carrera 9 Nro. 22 – 26 de esta ciudad y correo electrónico anigato7@yahoo.es, para que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, manifieste su aceptación o declinación, dentro del término legal allí previsto. Entréguesele copia del presente acto y si acepta su nombramiento, una vez allegue la documentación requerida, désele posesión dentro del término establecido en la misma disposición.*

ARTICULO TERCERO: *Comuníquese la presente decisión al Consejo Seccional de la Judicatura y una vez el designado tome posesión del cargo, remítanse los actos administrativos pertinentes para la actualización del Registro Seccional del Escalafón en Carrera Judicial y a la Dirección Seccional para los efectos administrativos pertinentes.*

ARTICULO CUARTO: *Una vez surtida la posesión, por Secretaría adjúntese al archivo administrativo del despacho la hoja de vida del empleado con los respectivos soportes.*

COMUNIQUESE y CUMPLASE.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
Juez